

8996/11
21 A4
2 PLANO A-4
2. V. 2.3

10/99 042621
**ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA
DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO 9
DEL PE/APA 9 DEL PLAN GENERAL DE
ALICANTE** Urbanismo

P072

D. ENRIQUE ORTIZ SELFA, actuando en nombre y representación de GESTIZOR S.L., sociedad domiciliada en Alicante, Avenida de Alfonso el Sabio, 38, C.I.F. número B-03.973.609, en virtud de poder conferido mediante escritura otorgada ante el Notario de Alicante D. José María Iriarte Calvo, bajo el nº 2868/98 de su protocolo, por la que se elevaron a público los acuerdos sociales nº 1286 del 11 de mayo de 1.998.

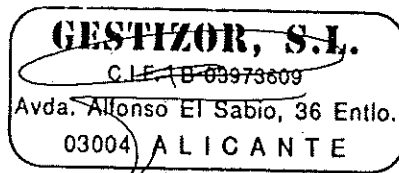
MANIFIESTA

- Primero:** Que el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante, entre sus determinaciones contempla el desarrollo del ámbito de ordenación constituido por el Plan Parcial PE/APA 9, ámbito que si bien en estos momentos cuenta con la aprobación del planeamiento de desarrollo carece de la ejecución del planeamiento a través de los mecanismos e instrumentos legalmente previstos.
- Segundo:** Que, con posterioridad a la aprobación del citado Plan General, ha entrado en vigor la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana (en lo sucesivo referida abreviadamente como la LRAU), en la cual se prevé la aprobación de los denominados Programas de Actuación Integrada para cuya ejecución se habilitan diversos mecanismos de participación de los particulares, reconociéndoles el derecho a proponer iniciativas técnicas para la programación y, en su caso, participación en la ejecución posterior a través de la figura del Urbanizador.
- Tercero:** Que dándose para el ámbito del Polígono 9, las condiciones legales para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada, y para el establecimiento de un marco de colaboración de los particulares con la Administración, a través de la gestión indirecta del Programa, es por lo que la mercantil GESTIZOR S.L., estando interesada en promover las actuaciones correspondientes al procedimiento de licitación contemplados en los artículo 48 de la LRAU, formalmente acompaña copia de la alternativa técnica de programa comprensiva de la documentación legalmente exigible en este caso, para su tramitación a través del citado procedimiento simplificado.

En virtud de lo expuesto,

SE SOLICITA DE V.I., tenga por presentado formalmente para su depósito en las dependencias municipales, copia de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 9 del PE/APA 9 del PGOU de Alicante, de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la LRAU, indicándose que la Notaria en la que se ha procedido a la protocolización de la alternativa es la de Don José M^a Iriarte Calvo, sita en la calle Avda. de la Estación n^o 5 entlo izq. de esta ciudad, todo ello a los efectos de la posterior tramitación y aprobación del Programa de Actuación Integrada según lo previsto en el antes referido texto legal

En Alicante a 15 de octubre de 1999.



Fdo. Enrique Ortiz Selfa

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ves, el programa d'actuació integrada del polígon D-2 del pla parcial de Platges d'Almardà, comprensiu del projecte d'urbanització redactat per l'arquitecte senyor Manuel Emilio Torres Requena, de data d'entrada en aquest ajuntament el 3 de novembre de 1998, complementat amb els escrits de dates 15 de desembre de 1998, 21 de gener de 1999 i 15 de febrer de 1999; així com els projectes elèctrics redactats pels enginyers tècnics industrials senyors Andrés Llopis Juesas i Francisco R. Civera Navarre, per al desenvolupament de la unitat d'actuació esmentada, i presentat de forma solidària pel senyor Miguel Aranda Raga, en representació de la mercantil Construcciones y Promociones Arba, SL, la senyora Marta Salazar Garteizgogea, en representació de la mercantil Residencial Noventa, SL, i el senyor Tomás Alabau Castellar, en nom propi.

Segon

Notificar la present resolució als titulars registrals i cadastrals del polígon D-2 del pla parcial de Platges d'Almardà i titulars registrals i cadastrals del subpolígon D-1, confrontant, en estar afectats per l'actuació conexas que recull el projecte d'urbanització».

Cosa que es fa pública perquè se'n prenga coneixement general.

Sagunt, 15 d'octubre de 1999.- L'alcalde president: Silvestre Borrás Azcona.

Gestizor, SL

Informació pública del programa d'actuació integrada del polígon 9 del PE/APA-9, Vistahermosa, del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana d'Alacant. [1999/Q8948]

Mitjançant aquest edicte, s'anuncia l'obertura d'un període d'informació pública de 20 dies, a partir de l'endemà de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentació de la proposta d'alternativa tècnica del programa d'actuació integrada del polígon 9 del PE/APA-9, Vistahermosa, del Pla General Municipal d'Ordenació Urbana de Alacant, promogut per la mercantil Gestizor, SL.

Aquesta documentació consisteix en:

1. Programa de actuació integrada.
2. Avantprojecte d'urbanització.

La documentació esmentada estarà exposada al públic tant a la notaria del senyor José M. Iriarte Calvo, a Alacant, avinguda de l'Estació, número 5, entresol, esquerra, de 09.00 a 14.00, de dilluns a divendres, com a les dependències d'Urbanisme del Ajuntament d'Alacant (expedient dipositat amb el número de registre 42.621, del dia 15 d'octubre de 1999).

S'adverteix que dins del termini de 20 dies, des de la publicació del present anunci en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, qualsevol persona podrà comparèixer a la notaria abans esmentada per a obtenir una còpia de l'acta notarial de protocolització o sol·licitar-ne l'exhibició, així com presentar alegacions i/o alternatives tècniques que vulgen competir amb l'exposada al públic.

També es fa constar la possibilitat d'examinar durant el mateix termini a l'ajuntament les actuacions derivades de la documentació que hi ha dipositada, així com de presentar davant d'aquest, per a incorporar-les-hi, tant alegacions com alternatives tècniques i proposicions jurídicoeconòmiques per a l'execució de qualsevol de les alternatives, tot això segons el que s'estableix en els articles 46 i 48 de la Llei 6/1994 esmentada (Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística).

Les citades proposicions jurídicoeconòmiques es presentaran al Registre General de l'ajuntament, en plica tancada, dins dels cinc dies hàbils següents al venciment del termini anterior, amb la documentació requerida per al compliment del que s'exigeix en els apartats c) i d) de l'article 32 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

ciativas, el programa de actuación integrada del polígono D-2 del plan parcial de Playas de Almardà, comprensivo del proyecto de urbanización redactado por el arquitecto don Manuel Emilio Torres Requena, de fecha de entrada en este ayuntamiento el 3 de noviembre de 1998, complementado con los escritos de fechas 15 de diciembre de 1998, 21 de enero de 1999 y 15 de febrero de 1999; así como los proyectos eléctricos redactados por los ingenieros técnicos industriales don Andrés Llopis Juesas y don Francisco R. Civera Navarre, para el desarrollo de la citada unidad de actuación, y presentado de forma solidaria por don Miguel Aranda Raga, en representación de la mercantil Construcciones y Promociones Arba, SL, doña Marta Salazar Garteizgogea, en representación de la mercantil Residencial Noventa, SL, y don Tomás Alabau Castellar, en nombre propio.

Segundo

Notificar la presente resolución a los titulares registrales y catastrales del polígono D-2 del plan parcial de Playas de Almardà y titulares registrales y catastrales del subpolígono D-1, colindante, al estar afectados de la actuación conexas que recoge el proyecto de urbanización».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sagunto, 15 de octubre de 1999.- El alcalde presidente: Silvestre Borrás Azcona.

Gestizor, SL

Información pública del programa de actuación integrada del polígono 9 del PE/APA-9, Vistahermosa, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante. [1999/Q8948]

Mediante este edicto, se anuncia la apertura de un período de información pública de 20 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de la documentación de la propuesta de alternativa técnica del programa de actuación integrada de polígono 9 del PE/APA-9, Vistahermosa, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Alicante, promovida por la mercantil Gestizor, SL.

Esta documentación consiste en:

1. Programa de actuación integrada.
2. Anteproyecto de urbanización.

La documentación antedicha estará a la vista durante los expresados períodos de exposición pública en la notaría de don José M. Iriarte Calvo, en Alicante, avenida de la Estación, número 5, entresuelo, izquierda, de 09.00 a 14.00, de lunes a viernes, así como en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Alicante (expediente depositado con el número de registro 42.621, del día 15 de octubre de 1999).

Se hace la advertencia de que dentro del plazo de 20 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, cualquier persona podrá comparecer en la notaría antes reseñada para obtener copia del acta notarial de protocolización o solicitar que se le exhiba la misma, así como presentar alegaciones y/o alternativas técnicas que pretendan competir con la exposición al público.

Asimismo, se hace constar la posibilidad de consultar durante el mismo plazo en el ayuntamiento las actuaciones derivadas de la documentación depositada en éste y de presentar ante el mismo, para su incorporación a las mismas, tanto alegaciones como alternativas técnicas, así como proposiciones jurídico-económicas para ejecutar cualquiera de las alternativas, todo ello según lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la citada Ley 6/1994 (Ley Reguladora de la Actividad Urbanística).

Dichas proposiciones jurídico-económicas se presentarán en el Registro General del ayuntamiento, en plica cerrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde el vencimiento del plazo anterior, con la documentación requerida para el cumplimiento de lo exigido en los apartados c) y d) del artículo 32 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a l'ajuntament en la data hàbil següent a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques, podran ser objecte de consulta i d'alegacions totes les actuacions de l'expedient, abans de l'aprovació del programa i l'adjudicació de l'execució d'aquest.

Alicant, 15 d'octubre de 1999.- L'administrador de Gestizor, SL: Enrique Ortiz Selfa.

b) LICITACIÓ DE CONTRACTES ADMINISTRATIUS

3. Entitats i empreses de la Generalitat Valenciana

Radiotelevisió Valenciana

Concurso número 1999/16. Subministrament i substitució de falsos sostres i conductes d'aire condicionat de les instal·lacions de Radiotelevisió Valenciana (RTVV). [1999/S9029]

1. Entitat adjudicadora
 - a) Organisme: Radiotelevisió Valenciana
 - b) Dependència que tramita l'expedient: Secció de compres
 - c) Número d'expedient: 1999/16
2. Objecte del contracte
 - a) Descripció de l'objecte: subministrament i substitució de falsos sostres i conductes d'aire condicionat d'instal·lacions de Radiotelevisió Valenciana (RTVV), referència 1999/16.
 - d) Lloc de subministrament i instal·lació: Burjassot.
 - e) Termini de subministrament i instal·lació: 1 mes.
3. Tramitació, procediment i forma d'adjudicació
 - a) Tramitació: urgent
 - b) Procediment: obert
 - c) Forma: concurs
4. Pressupost base de licitació: 7.421.000 pessetes, inclòs IVA a la baixa.
5. Garanties, fiança provisional: 2% del preu de licitació IVA inclòs.
6. Obtenció de documentació i informació, plec de condicions aprovat:
 - a) Entitat: Radiotelevisió Valenciana
 - b) Domicili: PG Accés Ademús, s/n
 - c) Codi postal i localitat: 46100 Burjassot (València)
 - d) Telèfon: 96 318 30 00
 - e) Telefax: 96 318 35 55-318 30 01
 - f) La data límit d'obtenció de documents i informació: plec disponible des de l'endemà de la publicació del present anunci fins a la data de finalització d'ofertes, en la recepció de Radiotelevisió Valenciana, de 09.00 a 15.00 hores.
8. Presentació de les ofertes, vegeu plec.
 - a) Data límit de presentació: 8 de novembre de 1999, fins a les 14.00 hores
 - c) Lloc de presentació: registre d'entrada de Radiotelevisió Valenciana, adreça més amunt indicada.
 - d) Termini durant el qual el licitador estarà obligat a mantindre la seua oferta (concurs): 3 mesos
9. Obertura de les ofertes, acte públic en l'adreça més amunt indicada
 - d) Data: 9 de novembre de 1999.
 - e) Hora: 09.30 hores.
11. Despeses d'anuncis: a càrrec de l'adjudicatari.

Burjassot, 20 d'octubre de 1999.- El director general de Radiotelevisió Valenciana: José Vicente Villaescusa Blanca.

El acto de apertura de plicas se celebrará en el ayuntamiento al día siguiente hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes a la apertura de plicas, todas las actuaciones estarán a la vista para consulta y alegaciones, antes de la aprobación del programa y la adjudicación de su ejecución.

Alicante, 15 de octubre de 1999.- El administrador de Gestizor, SL: Enrique Ortiz Selfa.

b) LICITACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

3. Entidades y empresas de la Generalitat Valenciana

Radiotelevisión Valenciana

Concurso número 1999/16. Suministro y sustitución de falsos techos y conductos de aire acondicionado de las instalaciones de Radiotelevisión Valenciana (RTVV). [1999/S9029]

1. Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Radiotelevisión Valenciana
 - b) Dependencia que tramita el expediente: sección de compras
 - c) Número de expediente: 1999/16
2. Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto: suministro y sustitución de falsos techos y conductos de aire acondicionado de las instalaciones de Radiotelevisión Valenciana (RTVV), referencia 1999/16.
 - d) Lugar de suministro e instalación: Burjassot (Valencia).
 - e) Plazo de suministro e instalación: 1 mes
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto
 - c) Forma: concurso
4. Presupuesto base de licitación: 7.421.000.pesetas, IVA incluido a la baja.
5. Garantías, fianza provisional: 2% del precio de licitación IVA incluido.
6. Obtención de documentación e información, pliego de condiciones aprobado:
 - a) Entidad: Radiotelevisión Valenciana
 - b) Domicilio: PG Acceso Ademuz, s/n
 - c) Localidad y código postal: 46100 Burjassot (Valencia)
 - d) Teléfono: 96 318 30 00
 - e) Telefax: 96 318 35 55-318 30 01
 - f) La fecha límite de obtención de documentos e información: pliego disponible desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta la fecha de finalización de ofertas, en la Recepción de Radiotelevisión Valenciana de 09.00 a 15.00 horas.
8. Presentación de las ofertas: ver pliego.
 - a) Fecha límite de presentación: 8 de noviembre de 1999, hasta las 14.00 horas.
 - c) Lugar de presentación: registro de entrada de Radiotelevisión Valenciana, dirección arriba indicada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: mínimo 3 meses.
9. Apertura de las ofertas: acto público en la dirección arriba indicada
 - d) Fecha: 9 de noviembre de 1999
 - e) Hora: 09.30 horas.
11. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario.

Burjassot, 20 de octubre de 1999.- El director general de Radiotelevisión Valenciana: José Vicente Villaescusa Blanca.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Registro General, OFICINA CENTRAL

16/11/99 ----- 047858

99-TNQ.08

Secretado a **Urbanismo**
El Secretario General,

ILMO SR. ALCALDE -PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALICANTE

Negociado de Urbanismo

Programa de Actuación Integrada Polígono 9 del Plan Parcial PE/APA 9
"Vistahermosa"

Alternativa Técnica

D. JUAN CARLOS SANTAMARIA GIL-DELGADO, mayor de edad, DNI 50.017.962 T, en nombre y representación de la Mercantil INMOBILIARIA URBIS, S.A., , sociedad legalmente constituida, con domicilio en Madrid, calle General Pardiñas, nº 73 (28006) y con CIF: A-28040020, ante V.I. comparece y, respetuosamente,

EXPONE

PRIMERO.- Se ha publicado en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana, anuncio de apertura de período de Exposición Pública del Programa de Actuación Integrada del Polígono 9 del PE/APA-9 "Vistahermosa" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, promovido por la mercantil GESTIZOR, S.L.

SEGUNDO.- Interesa a la mercantil compareciente la presentación de una Alternativa Técnica a la Programación sometida a Exposición Pública, por lo que, conforme a lo establecido en el art. 46 de la Ley Valenciana 6/94, de 15 de noviembre Reguladora de la Actividad Urbanística, por el presente escrito, la mercantil INMOBILIARIA URBIS, S.A, aporta la siguiente documentación:

- a) Anteproyecto de Urbanización (Anexo adjunto).
- b) Justificación de la innecesariedad de Cédula de Urbanización, conforme a lo establecido en el art. 31.2 de la L.R.A.U., que establece lo siguiente:

“Los municipios de más de 5.000 habitantes pueden aprobar definitivamente, sin Cédula, Estudios de Detalle y, también, Programas que, desarrollando la ordenación pormenorizada por el Plan General conforme el artículo 18 y ajustándose a ella, cumplan, además, las condiciones de conexión e integración en el territorio establecidas por dicho Plan en virtud del 17.4”.

La ordenación del Polígono 9 del Sector “Vistahermosa”, ya está pormenorizada en el Plan Parcial aprobado definitivamente por la Administración competente. En el mismo, se incluyen los requerimientos exigidos por el art. 31 de la L.R.A.U, por cuanto el Plan Parcial establece, con total precisión:

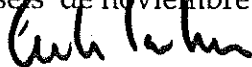
- 1) La ordenación de volúmenes y las alineaciones del conjunto de las manzanas, diferenciando las superficies de uso lucrativo y las de cesión obligatoria.
- 2) El tratamiento anticipado del reparto de cargas urbanísticas a través de la delimitación de las unidades de ejecución, en particular, la adscripción de infraestructuras a cada unidad de actuación.
- 3) Descripción de las infraestructuras existentes, las previstas en ejecución del Planeamiento y la atribución de costos de urbanización.

Sin perjuicio de lo expuesto, y para el caso de que el Ayuntamiento de Alicante considerase necesaria la expedición formal de la Cédula de Urbanización, la mercantil compareciente, a los efectos prevenidos en el art. 32 A) de la L.R.A.U. solicita formalmente la expedición de la misma.

En su virtud,

SOLICITO A V.I., tenga por presentado este escrito, con las manifestaciones obrantes en el cuerpo del mismo y los documentos que se acompañan y, conforme a lo establecido en el art. 46 de la LRAU, tenga por presentada en tiempo y forma Alternativa Técnica al Programa de Actuación Integrada del Polígono 9 del PE/APA-9 "Vistahermosa" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante promovida por la mercantil GESTIZOR, S.L.

En Alicante, a dieciséis de noviembre de 1.999.-



FDO.: D. JUAN CARLOS SANTAMARIA GIL-DELGADO,
INMOBILIARIA URBIS, S.A

INMOBILIARIA URBIS, S.A.

Valencia, a 16 de Noviembre de 1999.

D. JUAN CARLOS SANTAMARIA GIL-DELGADO

C.I.F. B-271640070



ACTA

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Alicante, a las 10'00 horas del día 6 de marzo de 2000, ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo D. José Luis Pamblanco Ayela, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, asistido por D^a. Rosa Ferrer Rubio, por delegación del Sr. Secretario General, y contando, en calidad de testigos, con D^a. Isabel María Garré Fuentes, con D.N.I. nº 21.380.868-E, y con D. José Romero García, con D.N.I. nº 21.435.291-G, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46. 5, de la Ley 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, se celebró el acto de apertura de plicas comprensivas de las proposiciones jurídico-economica presentadas para la ejecución del Programa de Actuación Integrada del Polígono 9 del Sector PE/APA-9 Vistahermosa del P.G.M.O. de Alicante.

Dentro del plazo previsto a tal efecto, se ha presentado una sola Plica, mediante instancia número 49602 de entrada, de fecha 24 de noviembre de 1999, suscrita por D. Javier Cartagena Medina en representación de la Mercantil "Gestizor, S.L."

Realizada la apertura de la plica, ésta contiene:

- Una Proposición Jurídico-Económica del Programa de Actuación Integrada del Polígono 9 del Plan Parcial P.E./A.P.A. 9, relativa, entre otros extremos, a los Costes del Programa, valor de los terrenos y retribución del Urbanizador, plazos de ejecución del Programa, bases de colaboración entre el Urbanizador y los Propietarios y Convenio con el Ayuntamiento.

Examinada la documentación a que se ha hecho referencia, se dio por concluido el acto, firmando los asistentes al mismo relacionados al principio de esta Acta.

Fdo.: José Luis Pamblanco Ayela.

Fdo.: Rosa Ferrer Rubio.

Fdo.: Isabel M^a. Garré Fuentes.

Fdo.: José Romero García.



116
P072

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ASUNTO: Programa de actuación integrada y Proposición jurídico-económica para el desarrollo del Polígono 9 del sector PE/APA-9, "Vistahermosa", formulado por GESTIZOR, S.L., representado por don Javier Cartagena Medina.

INFORME: La mercantil GESTIZOR, S.L., representada por don Javier Cartagena Medina, ha presentado para su tramitación ante el Excmo. Ayuntamiento un Programa de actuación integrada, para el desarrollo del Polígono 9 del Plan Parcial del sector PE/APA-9, "Vistahermosa".

El Plan parcial del sector fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de noviembre de 1993 (publicado el 27 de enero de 1994), dado que por aplicación del Real Decreto-ley 16/1981 dicha aprobación era competencia municipal. Posteriormente, El Ayuntamiento pleno, al resolver los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo indicado, admitió la modificación de la superficie mínima de parcela, cuya magnitud se fijó en 700 m² (en lugar de los 900 m² de la aprobación definitiva).

La alternativa técnica del Programa no modifica ninguna de las determinaciones del Plan parcial, limitándose a la identificación del polígono o unidad de ejecución y a la formulación del anteproyecto de urbanización correspondiente.

Se ha presentado solamente un escrito de alegaciones suscrito por don Eduardo Gómez Cañizares, en representación de don Ramón Sala Llopis y otros, propietarios de suelo sito en el Polígono por el que, simplemente, comunican las titularidades y descripciones de las fincas de sus respectivas propiedades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

No consta en este Departamento técnico de Gestión informe sobre la alternativa técnica (reducida a anteproyecto de urbanización) por lo que al emitir el presente no se consideran las particularidades de la citada alternativa técnica (y sus eventuales modificaciones) en lo que respecta a sus componentes propios de la obra urbanizadora.

Por ello, lógicamente, no se dispone de una estimación de la idoneidad del presupuesto de ejecución material de las obras contrastada por el Departamento de Obras y Proyectos, de tal manera que las consideraciones que se formulan más adelante deberán entenderse a partir de esta circunstancia.

Una vez expuestos los condicionantes anteriores se tiene:

1º. RESPECTO AL URBANIZADOR.

En la documentación remitida a este Departamento no constan datos referentes a la mercantil GESTIZOR, S.L., aunque dicha empresa forma parte de un grupo empresarial muy conocido y, en concreto, la misma empresa ha licitado recientemente a varios Programas.

Por ello y más dada la entidad del Polígono puede estimarse capacitada para la ejecución de las obras de urbanización del mismo.

2º. RESPECTO DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO 9 DEL APA/9 "VISTAHERMOSA".

El Programa presentado contiene, en principio, la documentación exigida por el artículo 32 de la LRAU.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

118

3°. RESPECTO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA.

La alternativa técnica presentada respeta, según se manifiesta en la Memoria del Programa completamente las determinaciones del Plan parcial del sector APA/9 "Vistahermosa", aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante antes de la fecha de presentación del Programa.

Los elementos más relevantes del Polígono són:

A. Superficie total 26.845 m².

B. Edificabilidad máxima de viviendas (y usos compatibles) de nueva construcción (no existen viviendas en la unidad) de 17.785 m² de techo; con una previsión máxima de 51 viviendas (y no de 39 como equivocadamente se indica en la Memoria del PAI).

C. Superficie de suelo destinada a cesiones dotacionales, de 9.060 m². De ellos 4.160 m² de superficie viaria y 4.900 m² equipamiento.

D. Aprovechamiento urbanístico ponderado, 0,3312348 m²/m².

E. Aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación: 0,90 x 0,3229614 m²/m².

4°. RESPECTO DE LA PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.

La proposición jurídico-económica contiene los dos documentos básicos exigibles -convenio urbanístico y proposición económico-financiera-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Sin perjuicio de lo que resulte de otros informes emitidos sobre dichos documentos, en lo que atañe a las competencias de este departamento técnico de Gestión se pueden considerar correctos siempre que se subsane la minusvaloración que ofrecen respecto a la determinación de la proporción o parte de los solares resultantes de la actuación constitutiva de la retribución del Urbanizador.

Esta minusvaloración se manifiesta en que la proporción de terrenos por ceder a cambio de la urbanización o coeficiente de intercambio (55,40 sobre el 100 por 100 del aprovechamiento lucrativo, quedando para los propietarios iniciales el 90 % del restante 44,60 por 100) sin perjuicio de los efectos que se dedujeren de la aplicación del IVA, es relativamente elevada puesto que ha sido establecida a partir de unas magnitudes que, a juicio de quien suscribe, valoran con un sesgo a la baja la repercusión del suelo en el precio del producto inmobiliario resultante: 25.000 pta/m² (que supone en el supuesto de adosados un valor de 4.375.000 pta/unidad; y en el de vivienda aislada, de 8.750.000 pta) de modo que para alcanzar una relación más equilibrada de deberán modificarse hasta llegar, como mínimo a un valor de 30.000 pta/m² (que equivaldría a un repercusión por adosado de 5.250.000 pta y a una de 10.500.000 por vivienda aislada).

Finalmente se habrán de separar las obras civiles de urbanización propiamente dichas de las correspondientes a las líneas de media, baja y centros de transformación proyectados, incluso obra civil, para las que, además de la legislación estatal -y las numerosas sentencias recaídas en la materia- según el artículo 6º de la Orden de 27 de marzo de 1991 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo sobre Extensión de Redes Eléctricas, el urbanizador tiene derecho al reintegro de los costes generados. Análogamente cabe decir de las restantes redes de suministro cuya titularidad será privada.

Este reintegro de costes se materializará mediante Convenio de Cesión de las Instalaciones a suscribir por aquél e Iberdrola, por lo que el costo por imputar a los propietarios que retribuyeren a la empresa urbanizadora disminuiría en la proporción equivalente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Por todo lo cual, quien suscribe propone a V.I. que se adjudique la programación del Polígono de referencia a la mercantil GESTIZOR, S.L., condicionada a las correcciones indicadas en el presente informe.

Alicante, 3 de octubre 2000
EL ARQUITECTO MUNICIPAL JEFE DEL D. TÉCNICO DE GESTIÓN

M. Garulo

fdo: Miguel Garulo Muñoz

ILMO SR ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE
ALICANTE
(Departamento de Planeamiento/Jurídico-Administrativo)

N. GARULO MUÑOZ

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA OFICINA DEL PLAN GENERAL



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CARLOS ARTEAGA CASTAÑO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

CERTIFICO: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre de dos mil dos, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

[Handwritten mark]

"1.7. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DEL POLÍGONO IX DEL PE/APA 9, SECTOR VISTAHERMOSA-ORGEZIA: APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN."

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Alegaciones

La mercantil GESTIZOR, S.L., representada por don Enrique Ortiz Selfa presentó, el día 15 de noviembre de 1999, una Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada del Polígono IX del PE/APA 9 del P.G.M.O. compuesto de un Programa de Actuación Integrada y un Anteproyecto de Urbanización; y anunció su exposición pública según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística.

A tal efecto, la interesada también depositó en la Notaría de don José María Iriarte Calvo, copia de la alternativa técnica.

[Handwritten mark]

De conformidad con el citado artículo 48 de la L.R.A.U., la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico Información de fecha 23 de octubre de 1999, en el DOGV nº 3611 del día 25 siguiente; y aportó testimonio notarial acreditativo de haber cumplido con el cumplimiento del trámite previsto en el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U. 05 ABR. 2004

Durante el periodo de exposición pública D. Juan Carlos Santamaría Gil-Delgado, en representación de la mercantil "URBIS, S.A." presentó Alternativa Técnica al Programa de Actuación Integrada.



El Secretario General,
D. Juan Carlos Santamaría Gil-Delgado, en
Administración Gral.
Fdo.: Isabel Campos García

Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentaron dos proposiciones jurídico-económicas:

- La primera presentada por GESTIZOR, S.L., mediante instancia de fecha 24 de noviembre de 1999, a la Alternativa Técnica presentada por la misma mercantil.
- La segunda presentada por URBIS, S.A., el día 2 de diciembre de 1999, por tanto fuera de plazo, a la Alternativa Técnica presentada por la citada mercantil.

Transcurrido el periodo de exposición pública legalmente previsto, los Departamentos Técnicos de Obras y Proyectos y de Gestión Urbanística emitieron sendos informes sobre la documentación aportada por la mercantil Gestizor, de los que se derivó la necesidad de rectificarla antes de ser sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. Por ello, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2001, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Como consecuencia de este requerimiento GESTIZOR, S.L., el día 12 de julio de 2002, presentó documentación rectificada.

B) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil Gestizor, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

- 1) Iberdrola manifiesta que el Proyecto de Urbanización, que en su día se redactó, deberá incluir la red de distribución de energía eléctrica además y aparte de la red de alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Ampliación del Suelo y Ordenación Urbana, ofreciendo, si la corporación lo estimase procedente, la colaboración de sus servicios técnicos.
- 2) Eduardo Gómez Cañizares, actuando en nombre y representación de otros, alega que son titulares reales de parcelas existentes en el Polígono IX del PE/APA 9 Vistahermosa, y que no se les ha efectuado notificación alguna.

C) Contestación alegaciones:

1. Alegación presentada por Iberdrola.

Las consideraciones expuestas por la alegante se han tenido en cuenta en el informe de fecha 20 de septiembre de 2001, del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, en lo referente a la energía eléctrica.

2. Alegación presentada por Eduardo Gómez Cañizares, actuando en nombre y representación de otros.

Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se le notificarán los actos administrativos que le afecten.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

Según lo previsto en el artículo 47, apartado 1, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. La documentación rectificadora ha sido informada por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos, el 1 de Agosto de 2002, y por el Departamento Técnico de Gestión, de los informes se deduce la procedencia de modificar algunos de sus aspectos. Son los siguientes:

a) Anteproyecto de Urbanización

El Urbanizador deberá incluir, en el proyecto de construcción que se redacte, las necesidades y especificaciones de la red de telecomunicaciones del Operador Ocio y las de distribución de energía eléctrica de la mercantil Iberdrola.

b) En la Proposición jurídica económica y en la Propuesta de Convenio.

-El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.

-Los gastos de notarias, tasas, registro, publicaciones, etc, propuestos se consideran "a justificar".

-El concepto previsto para indemnizaciones se ajustará definitivamente en el Proyecto de Reparcelación.

-El concepto de gastos financieros se calificará expresamente como simple estimación preliminar, que habrá de justificarse en el Proyecto de Reparcelación.

-El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departamento de Obras y Proyectos.

-En lo concerniente a las penalizaciones por incumplimiento de plazos, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una



El Secretario General,
P.D. La Técnico de Administración Gral.

Fdo.: Isabel Campos García

copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de Julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Para el ejercicio de la prerrogativa que el artículo 66.2ª) de la L.R.A.U. otorga al Urbanizador, consistente en la posibilidad de someter a la aprobación administrativa uno o varios proyectos de reparcelación forzosa, habrá de acreditar que, habiéndose puesto en contacto con los propietarios afectados por el Programa con la intención de llegar a un acuerdo que facilitase la gestión no ha culminado ningún convenio de colaboración subsumible en el artículo 76.5 de la L.R.A.U.

-La garantía que el Urbanizador viene obligado a prestar en cumplimiento del artículo 29 apartado 8 de la L.R.A.U. se cancelará cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no estén recursos pendientes cuyo resultado pudiera afectar al compromiso avalado. En este último caso, el aval podrá minorarse hasta incluir la cantidad que garantice el cumplimiento del resultado del litigio.

-Se señalará el procedimiento para la ejecución de las obras de urbanización.

-Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El Urbanizador, en el trámite de la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Actuación, reflejará debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

-La Dirección Facultativa de las obras vigilará y controlará el exacto cumplimiento de las mismas con respecto a las determinaciones del Programa y del Proyecto de Urbanización. El Ayuntamiento supervisará este cumplimiento.

-En el proyecto de reparcelación se indicará que el excedente de aprovechamiento que le corresponde al Polígono 9 pertenece al Ayuntamiento de Alicante.

-La actualización de costes y las retasaciones se realizarán de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de Gobierno, el 24 de Enero de 2001.

-En el Proyecto de Reparcelación se seguirán los criterios reflejados en el Art. 70 de L.R.A.U.

-La recaudación de las cuotas de urbanización se efectuará según el artículo 72 de la L.R.A.U.

-La procedencia de los índices correctores que se aplicarán para obtener la Cuenta de Liquidación Definitiva se justificarán, tal como se indica en la Base Cuarta, Abono de las Prestaciones Económicas, apartado D.

La competencia para aprobar los Programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de Gerencia, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las alegaciones formuladas por Iberdrola y por Eduardo Gómez Cañizares.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IX del PE/APA 9 del P.G.M.O., presentado por la mercantil GESTIZOR, S.L.

Tercero.- Adjudicar su ejecución a dicha mercantil.

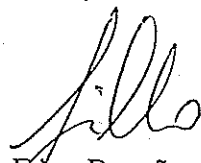
Cuarto.- Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones referentes al Programa, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la Ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias u oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

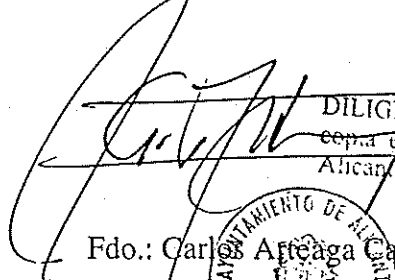
Sexto.- Remitir una copia diligenciada del Programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal."

Para que así conste y surta efectos en su expediente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Alicante, a diecisiete de diciembre de dos mil dos.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada


Fdo.: Begoña
Lillo Ramírez

El Secretario General


Fdo.: Carlos Arteaga Castaño

Vº Bº

El Alcalde-Presidente



DILIGENCIADA para constar que esta fotocopia es una reproducción de su original.

El Secretario General Luis Díaz Alperi
P.D. La Técnico de Administración Gral.

Fdo.: Isabel Campos García

CRIMEN

El padre de Shila no cree que el detenido actuara solo y pide que se siga investigando

La Fiscalía solicita que se reconozca a la coordinadora de Menores por el tiempo récord en el que se ha cerrado el caso mientras se espera el informe psiquiátrico del acusado

La familia de la niña asesinada en Orihuela hace un mes no quiere que la Guardia Civil cierre el caso porque no cree que el detenido actuara solo, según explicó ayer a este periódico Farahd, el padre de la menor. El único detenido por los hechos, un compañero de instituto de Shila de 14 años, confesó el pasado martes haber sido el único autor del asesinato y la violación. Las pruebas de ADN, según la Fiscalía, tampoco dejan lugar a dudas sobre que sólo participó él.

Sin embargo, el padre de Shila no cree esta versión porque aseguró «conocer muy bien» a su hija y saber que alguien tuvo que ayudar al detenido a sujetar a la niña. «No pudo hacerlo solo», dijo Farahd, quien además incidió en que «tampoco ha explicado cómo lo hizo». El menor aseguraba antes de conocer los resultados de las pruebas de ADN que dos hombres le obligaron a violar y matar a su compañera de instituto, pero cambió su declaración el martes.

Por su parte, el abogado defen-

La familia ha iniciado una campaña de recogida de firmas para que se endurezcan las penas

sor del acusado, José María Gally, señaló que «la madre le dijo en el interrogatorio que dijera la verdad ya que las pruebas son muy contundentes». El letrado señaló que la Fiscalía ha soli-

citado un informe psiquiátrico del menor.

El padre de Shila aseguró que le parece «increíble que ese chico mate a mi hija y sólo le impongan cuatro años de internamiento. Hemos iniciado una recogida de firmas para que el Gobierno endurezca la ley. No lo hacemos sólo por nosotros sino por el resto de víctimas».

Mención especial

El fiscal jefe de Alicante, José Antonio Romero, anunció ayer que estudiará la posibilidad de reali-

zar una «mención especial honorífica» en el expediente de la ordenadora de la Fiscalía de Menores de Alicante, Alicia Serra, considerar que ha «batido un cord» al instruir «en un mes, como resultado satisfactorio» este caso. Indicó que, en esta instrucción se han practicado «muchas pruebas de ADN» que las efectuadas en el caso del triple crimen de Benifallim, y que la fiscal instructora de la violación y asesinato de la menor llamó «a todos los institutos para pedir que se agilizaran» esas pruebas.

TRIBUNALES

Ocho presos de Fontcalet harán el Camino de Santiago para lograr la libertad condicional

■ Ocho reclusos de la prisión de Fontcalet harán la semana que viene el Camino de Santiago para conseguir una progresión de grado y poder obtener la libertad condicional. Los internos deberán completar 131,4 kilómetros en siete días para lograr los beneficios penitenciarios. La prisión ha seleccionado a ocho presos con confianza para evitar que ninguno caiga en la tentación de fugarse, según confirmaron fuentes

Los internos llevan cerca de un mes entrenándose con caminatas diarias de larga duración.

penitenciarias.

Los peregrinos llevan cerca de un mes entrenándose con caminatas diarias de larga duración.


En la primera salida llegando desde el centro penitenciario al monasterio de la Santa Faz. Las otras marchas que hicieron de entrenamiento fueron a San Vicente del Raspeig, la Albufera y Torrellano. Al principio aspiraban a hacer el Camino de Santiago nueve presos, pero uno se ha descolgado a última hora por que tenía dolores cervicales.

Los peregrinos son cuatro hombres y cuatro mujeres de segundo y tercer grado. Los ocho

saldrán de la población gallega de Tricastela el 22 de mayo y tienen previsto realizar los 131,4 kilómetros a pie en una semana, que es lo mínimo establecido para conseguir completar la cartilla de peregrino del Jubileo y que Vigilancia Penitenciaria conceda los beneficios. Los reclusos, que se desplazarán a la provincia de Lugo en autocar, harán el Camino de Santiago acompañados por tres personas de la prisión y un coche de apoyo.

Fuentes penitenciarias explicaron que el permiso para hacer peregrinación es en realidad una prueba de confianza con el fin de valorar si los reclusos pueden o tener la libertad condicional. El proyecto forma parte del programa de tratamiento de Instituciones Penitenciarias para reinserir a los presos y está dirigido eclusivamente a los reclusos clasificados en segundo y tercer grado, que son los menos peligrosos.

DIARIO INFORMACION, JUEVES 13 DE MAYO DE 2004



Lugar: Sede del Club INFORMACION
Avda. Doctor Rico, 17.
Alicante

ENTRADA LIBRE

www.clubinformacion.com
informacion.club@epi.es



Jueves, día 13, 20.00 horas

Teatro
LA MANSIÓN DEL DOLOR

basada en De Profundis, de Oscar Wilde
A cargo del Grupo de Teatro EPIDAURO
bajo producción de Saineters teatre

Organiza:
UNICEF - ALICANTE

ENRÉDATE CON UNICEF

TALLERES DE CREACIÓN ARTÍSTICA.
Del 10 al 14 de mayo, de 15 a 17 horas
Lugar: Sala de Exposiciones del Club INFORMACION
(Avda. Doctor Rico, 17) - ALICANTE

Enfocado a colegios de primaria

Exposición a cargo de los padres del proceso artístico de forma práctica. Se pretende que se relacione la creación con el tema EDUCACIÓN DE LAS NIÑAS tratado durante los talleres y su importancia.

PARA CONCERTAR CITA LLAMAR AL 965 21 01 18



Ahora somos Sindicato del Cobro
GESTIÓN DE IMPAGADOS SIN HONORARIOS INICIALES
Tel. 902 180 064

TECNICO DE CALZADO

SE OFRECE PARA CONTROLAR PRODUCCIONES EN CHINA
667 674 145

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

• Aprobar el Programa de Actuación Integrada del polígono IX del PE/APA 9, Vistahermosa-Orgegia del P.G.M.O. de Alicante, presentado por la mercantil Gestizor, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de mayo de 2004
La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos
El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño

ANUNCIO

De conformidad con lo determinado en las bases genéricas de la convocatoria para cubrir una (1) plaza por oposición libre de oficial mantenimiento informático de este Ayuntamiento, se hacen públicos los siguientes datos:

- Lista de admitidos y excluidos:
Lista provisional de aspirantes admitidos

Table with 2 columns: COGNOMS I NOM and D.N.I. listing names and identification numbers of applicants.

Lista Provisional de aspirantes excluidos: Ninguno.
Composición del Tribunal Calificador:
Presidente: Don Jorge Sedano Delgado
Suplente: doña Lucia Granados Alós
Un representante de la Dirección del Servicio:
Titular: don José Luis Sanchis Pastor
Suplente: don Pascual Nova Martínez
Un técnico nombrado por la Corporación:
Titular: doña Georgina Linares Santonja
Suplente: don Aitor Bartolomé Vázquez
Un representante de la Administración de la Generalitat Valenciana:
Titular: don Alberto Martínez Romero
Suplente: don Roberto Hernández Gálvez
Un Funcionario de Carrera de la Corporación:
Titular: don Luis Molina Jaén
Suplente: don Rafael Soría Docón
Un representante de la Junta de Personal:
Titular: don José Luis Santonja Cardona
Suplente: doña Elena Roig Cardona
Secretaria:
Titular: doña Sonia Ferrero Cots
Suplente: don Hermelando Linares Seguí
Lugar, fecha hora orden del comienzo de los ejercicios:
Primera prueba : día: 17 de julio de 2004.
La fecha de realización de la segunda prueba se hará pública en el anuncio correspondiente al resultado de la primera prueba.
Para la iniciación de las pruebas se pasará lista a los aspirantes en este Ayuntamiento el día señalado, a las diez (10) horas de la mañana. Comunicándose en ese momento el lugar exacto de celebración de las pruebas y hora.

Orden de celebración: celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, el dicho orden de actuación comenzará con el aspirante cuyo primer apellido se inicie con la letra P, siguiendo sucesivamente el orden de actuación que será el del alfabético en su secuencia habitual.

Lo que se hace público en cumplimiento de aquello en lo que se determina en las bases de la convocatoria.

Alcoy, 7 de mayo de 2004.

El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0413574

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.7. Programa de actuación integrada del polígono IX del PE/APA 9, sector Vistahermosa Órgegia: aprobación y adjudicación.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

A) Alegaciones

La mercantil Gestizor, S.L., representada por don Enrique Ortiz Selfa presentó, el día 15 de noviembre de 1999, una alternativa técnica del programa de actuación integrada del polígono IX del PE/APA 9 del P.G.M.O. compuesto de un programa de actuación integrada y un anteproyecto de urbanización; y anunció su exposición pública según el procedimiento establecido en el artículo 48 de la Ley 6/1994 Reguladora de la Actividad Urbanística.

A tal efecto, la interesada también depositó en la Notaría de don José María Iriarte Calvo, copia de la alternativa técnica.

De conformidad con el citado artículo 48 de la L.R.A.U., la promotora expuso al público la documentación por sus propios medios durante 20 días, mediante la publicación de un edicto en el periódico Información de fecha 23 de octubre de 1999, y en el DOGV número 3611 del día 25 siguiente; y aportó testimonio notarial acreditativo de haber remitido 5 cartas, en cumplimiento del trámite previsto en el artículo 46, apartado 3, de la L.R.A.U.

Durante el período de exposición pública don Juan Carlos Santamaría Gil-Delgado, en representación de la mercantil Urbis, S.A., presentó alternativa técnica al programa de Actuación Integrada.

Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del plazo anterior, se presentaron dos proposiciones jurídico-económicas:

La primera presentada por Gestizor, S.L., mediante instancia de fecha 24 de noviembre de 1999, a la Alternativa Técnica presentada por la misma mercantil.

La segunda presentada por Urbis, S.A., el día 2 de diciembre de 1999, por tanto fuera de plazo, a la Alternativa Técnica presentada por la citada mercantil.

Transcurrido el período de exposición pública legalmente previsto, los Departamentos Técnicos de Obras y Proyectos y de Gestión Urbanística emitieron sendos informes sobre la documentación aportada por la mercantil Gestizor, de los que se derivó la necesidad de rectificarla antes de ser sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento. Por ello, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2001, se resolvió remitir a la interesada copia de los mencionados informes, con el objeto de que presentara las modificaciones correspondientes en los términos expresados en los mismos.

Como consecuencia de este requerimiento Gestizor, S.L., el día 12 de julio de 2002, presentó documentación rectificada.

B) Alegaciones.

Durante el periodo expositivo inicial de la Alternativa Técnica y dentro de los 10 días siguientes al de apertura de la plica comprensiva de la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil Gestizor, se han formulado varias alegaciones, cuyos firmantes y contenidos se relacionan y resumen, respectivamente, a continuación:

1) Iberdrola manifiesta que el proyecto de urbanización, que en su día se redactó, deberá incluir la red de distribución de energía eléctrica además y aparte de la red de alumbrado público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Ampliación del Suelo y Ordenación Urbana, ofreciendo, si la corporación lo estimase procedente, la colaboración de sus servicios técnicos.

2) Eduardo Gómez Cañizares, actuando en nombre y representación de otros, alega que son titulares reales de parcelas existentes en el polígono IX del PE/APA 9 Vistahermosa, y que no se les ha efectuado notificación alguna.

C) Contestación alegaciones:**1. Alegación presentada por Iberdrola.**

Las consideraciones expuestas por la alegante se han tenido en cuenta en el informe de fecha 20 de septiembre de 2001, del Departamento Técnico de Obras y Proyectos, en lo referente a la energía eléctrica.

2. Alegación presentada por Eduardo Gómez Cañizares, actuando en nombre y representación de otros.

Al haberse personado en el expediente, en lo sucesivo, se le notificarán los actos administrativos que le afecten.

D) Modificaciones que deben introducirse en la documentación:

Según lo previsto en el artículo 47, apartado d, de la L.R.A.U., el Ayuntamiento puede aprobar un Programa, con las modificaciones parciales que estime oportunas. La documentación relictificada ha sido informada por el Departamento Técnico de Obras y Proyectos, el 1 de agosto de 2002, y por el Departamento Técnico de Gestión, de los informes se deduce la procedencia de modificar algunos de sus aspectos. Son los siguientes:

a) Anteproyecto de Urbanización

El Urbanizador deberá incluir, en el proyecto de construcción que se redactó, las necesidades y especificaciones de la red de telecomunicaciones del Operador Ocio y las de distribución de energía eléctrica de la mercantil Iberdrola.

b) En la Proposición jurídica económica y en la Propuesta de Convenio.

- El Proyecto de Reparcelación se entregará en el Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados desde que se conozca la opción de pago al Urbanizador elegida por los propietarios.

- Los gastos de notarias, tasas, registro, publicaciones, etc, propuestos se consideran a justificar.

- El concepto previsto para indemnizaciones se ajustará definitivamente en el Proyecto de Reparcelación.

- El concepto de gastos financieros se calificará expresamente como simple estimación preliminar, que habrá de justificarse en el Proyecto de Reparcelación.

- El Urbanizador queda obligado a facilitar la acción inspectora municipal en los términos que señale el Departamento de Obras y Proyectos.

- En lo concerniente a las penalizaciones por incumplimiento de plazos, habrá de constar expresamente la aplicación del artículo 95 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Aprobada la reparcelación forzosa, y una vez que ésta adquiera firmeza en vía administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de su contenido, junto con una copia sellada del proyecto aprobado, que se entregará al Urbanizador para que por sus propios medios, y previa su formalización en documento público, proceda a su inscripción registral, utilizando cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4

de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

- Para el ejercicio de la prerrogativa que el artículo 66.2º) de la L.R.A.U. otorga al Urbanizador, consistente en la posibilidad de someter a la aprobación administrativa uno o varios proyectos de reparcelación forzosa, habrá de acreditarse que, habiéndose puesto en contacto con los propietarios afectados por el Programa con la intención de llegar a un acuerdo que facilitase la gestión no ha culminado ningún convenio de colaboración subsumible en el artículo 76.5 de la L.R.A.U.

- La garantía que el urbanizador viene obligado a prestar en cumplimiento del artículo 29, apartado 8 de la L.R.A.U. se cancelará cuando las obras hayan sido recibidas definitivamente por el Ayuntamiento, siempre que no estén recursos pendientes cuyo resultado pudiera afectar al compromiso avalado. En este último caso, el aval podrá minorarse hasta incluir la cantidad que garantice el cumplimiento del resultado del litigio.

- Se señalará el procedimiento para la ejecución de las obras de urbanización.

- Las cargas repercutibles a los propietarios tienen carácter provisional y a justificar. El urbanizador, en el trámite de la cuenta de liquidación definitiva de la actuación, reflejará debidamente y justificará los gastos efectivamente realizados que pretenda repercutir a los propietarios.

- La Dirección Facultativa de las obras vigilará y controlará el exacto cumplimiento de las mismas con respecto a las determinaciones del Programa y del Proyecto de Urbanización. El Ayuntamiento supervisará este cumplimiento.

- En el proyecto de reparcelación se indicará que el excedente de aprovechamiento que le corresponde al polígono 9 pertenece al Ayuntamiento de Alicante.

- La actualización de costes y las rebajas se realizarán de acuerdo con los criterios fijados por la Comisión de Gobierno, el 24 de enero de 2001.

- En el Proyecto de reparcelación se seguirán los criterios reflejados en el artículo 70 de L.R.A.U.

- La recaudación de las cuotas de urbanización se efectuará según el artículo 72 de la L.R.A.U.

- La procedencia de los índices correctores que se aplicarán para obtener la Cuenta de Liquidación Definitiva se justificarán, tal como se indica en la Base Cuarta, Abono de las Prestaciones Económicas, apartado D.

La competencia para aprobar los programas para el desarrollo de las Actuaciones Integradas y para adjudicar su ejecución corresponde al Pleno del Ayuntamiento, no precisándose mayoría absoluta, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el 22, apartado 2 c), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen del Consejo de Gerencia, adopta los siguientes acuerdos, por unanimidad:

Primero.- Aceptar las alegaciones formuladas por Iberdrola y por Eduardo Gómez Cañizares.

Segundo.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada del Polígono IX del PE/APA 9 del P.G.M.O., presentado por la mercantil Gestizor, S.L.

Tercero.- Adjudicar su ejecución a dicha mercantil.

Cuarto.- Delegar en el Alcalde la facultad de comprobar la idoneidad de las correcciones referentes al Programa, previos los informes oportunos, y, verificado esto, publicar el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la ciudad y en el Tablón de Edictos Municipal.

Quinto.- Autorizar al Alcalde para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y el Agente Urbanizador, con las adaptaciones que se consideren necesarias y oportunas, de conformidad con los presentes acuerdos.

Sexto.- Remitir una copia diligenciada del programa a la Conselleria competente en Urbanismo, antes de publicar la aprobación municipal.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, advirtiendo que, contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 4 de mayo de 2004.

La Concejala de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0413575

EDICTO

Se somete a exposición pública, por término de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la matrícula del impuesto sobre actividades económicas cerrada al 31 de diciembre de 2003. La citada matrícula estará constituida, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Real Decreto 2.43/1995, de 17 de febrero, por los censos comprensivos de los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas y no estén exentos del impuesto y comprenderá las actividades económicas que se ejercen en el término municipal de Alicante y tributan por cuota municipal; las actividades económicas que tributando por cuota nacional, tengan su domicilio fiscal en el municipio de Alicante; los locales indirectamente afectos a actividades desarrolladas en otras localidades, localizados en el municipio de Alicante, y las actividades económicas desarrolladas en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante y que tributen por cuota provincial.

Las personas interesadas podrán examinarlos en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, sita en la calle Jorge Juan, número 5 planta baja, de Alicante.

Contra la inclusión, la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos declarados por el sujeto pasivo, y contenidos en la Matrícula a que se ha hecho referencia, los interesados podrán formular:

a) Recurso de reposición ante la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (plaza de la Muntanyeta, 8) o,

b) Reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

El plazo para la interposición del recurso de reposición o la reclamación económico-administrativa a que se hace referencia en el apartado anterior, es de quince días, contados desde el día inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente la Agencia Estatal de Administración Tributaria o el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

Alicante, 14 de mayo de 2004.

La Concejala Delegada de Hacienda, Rosa Ana Cremades Cortés. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz Valdepeñas.

0413576

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de

noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Promociones Cortés Candela, S.A.

Actividad: hotel de tres estrellas

Emplazamiento: avenida de Salamanca y Catedrático

Senante Llaudes

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA-22/2004

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 14 de mayo de 2004.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0413577

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura:

Titular: Construcciones Alicantinas, Telecomunicaciones y Mercancías, S.L.

Actividad: garaje uso privado

Emplazamiento: calle Antares, 1, 3, 5 y 7, esquina a avenida de Orihuela, número 102

Instalación mecánica: según proyecto

Expediente número: PA-37/2004

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en el Departamento J.A. de Obras Particulares ubicado en la plaza de San Cristóbal.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto.

Alicante, 13 de mayo de 2004.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Sonia Castedo Ramos. El Secretario General, Carlos Arteaga Castaño.

0413578

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta, 1-último, de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística y los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia de obras y apertura: